



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00474-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Simón Kennedy Bolívar Méndez** contra **Carmen Luz Vargas Silva**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **\$7'080.000,00**, por concepto del saldo de capital contenido en la letra de cambio No. LC-21112621283, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del 16 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se exhorta al extremo actor para que informe si la dirección física y electrónica de notificación de la parte demandada corresponde al utilizado por ésta, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo.

Simón Kennedy Bolívar Méndez actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 061
de hoy 15 DE JULIO 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB